

BOLETIN Nº 12.047-14

PROYECTO DE LEY

OBSERVACIONES. Gloria Rivera Muñoz Presidenta jj.vv Juan de Dios.  
Comuna de Puente Alto.

- 2-. Reemplazase el literal b) del Art. 2º y el siguiente.  
Que el municipio informe, los límites territoriales de cada junta de vecinos.

Art. 14 bis

Derechos de la organización.

- F)- Derecho a asistencia Legal Juridicial y extrajudicial. Gozando de beneficio de asistencia Jurídica gratuita conforme a la Ley.

Que sea un ente netamente autónomo que nos represente, y que se aboque específicamente A las Organizaciones Sociales sin fines de lucro.

Ej. Puede ser un estudio Jurídico

Clínica Jurídica de una Universidad.

Optar a concurso público, para buscar quien pueda representar a las juntas de vecinos, Jurídicamente. (Esta propuesta no generaría gastos adicionales ya que se obtendría del Porcentaje que tienen los municipios, del fondo común municipal.

A modo de Ej.: El municipio de puente alto recibe 4,31% del fondo Común municipal. El Año 2018 Recibió más 52.000.000 millones.

- i)- Derecho a que se le asigne un proyecto Anual a cada junta de vecinos vigente, Financiado Con Fondos Públicos.

Ej.: Anterior fondo común municipal 4,31%

(Proyecto levantado ejecutado y elaborado por las jj.vv financiado con fondos públicos y Cancelado por el municipio.)

JUNTA DE VECINOS  
"JUAN DE DIOS"  
Pers. Juríd. Nº137  
Puente Alto

En el punto N°6 en el Art. 14 tris

Para los efectos de lo establecido en el literal b) 14 bis.

Que se establezca por ley, que se envíe información a las juntas de vecino, con un Mínimo de 20 días hábiles antes la aprobación de cualquier proyecto.

21)- Al caso anterior, Art. 14 bis. Letra F

Convivencia y Participación Vecinal

4- Atribuciones económicas y de Servicio letra b) Ser oídos y Atendidos.

Realizar encuestas con los vecinos. Para ver si están de acuerdo con este punto.

(Ferias navideñas, ferias libres y otros. Comercio Callejero, tendrían que ser aprobados

Por juntas de vecinos del sector para no entorpecer la sana convivencia con los vecinos

Del sector, que se vean afectados con este tipo de eventos.)

Daños a la propiedad pública y de circulación vial. (quien los costos,).

23)- Agréguese en el Art. 45 siguiente inciso 2º nuevo pasando el actual inciso 2º a ser inciso 3º

En el Art. 45 ley junta de vecinos dice: que se asegure un proyecto anual a cada junta

De Vecinos Vigente. Con cargo al presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación.

Desarrollado y ejecutado por las juntas de vecinos.

Financiado por:

Con el porcentaje de participación de cada municipio en el fondo común municipal

JUNTA DE VECINOS  
"JUAN DE DIOS"  
Pers. Juríd. N°137  
puente Alto